

ACUERDO ENTRE

ANTEL

Y

**CAMARA URUGUAYA DE
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION**

ACUERDO

ANTEL – CAMARA URUGUAYA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

En la ciudad de Montevideo, el 24 de marzo de 2017, comparecen: **Por una parte:** La **Administración Nacional de Telecomunicaciones** (en adelante Antel), RUT 211003420017, con domicilio en la calle Guatemala número 1075 de esta ciudad, representada por los Ingenieros Andrés Tolosa y Javier Emicuri, en su calidades de Presidente del Directorio y Gerente General respectivamente; **Y por otra parte:** La **Cámara Uruguaya de Tecnologías de la Información**, RUT 215730130011, con domicilio en Avenida Italia número 6201 de esta ciudad, representada en este acto por Leonardo Loureiro y Juan Manuel Urraburu, en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente; y convienen en celebrar el presente Acuerdo que se registrá por las previsiones siguientes.

1. Antecedentes

1.1 Dentro de las Políticas Empresariales y Objetivos Estratégicos de Antel, se encuentran el fortalecimiento permanente de la interacción con el sector privado y el mantenimiento del liderazgo del desarrollo de las telecomunicaciones a nivel nacional.

La Cámara Uruguaya de Tecnologías de la Información es la asociación de empresas de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Uruguay, tiene como misión impulsar el desarrollo y crecimiento de la industria de las TICs a través del desarrollo de sus asociados.

1.2 Con fecha 30 de agosto de 2011 las partes suscribieron un Acuerdo Marco con el objeto de constituir un ámbito de trabajo conjunto Cuti – Antel para la difusión,

promoción, evaluación y apoyo de iniciativas a desarrollar conjuntamente por Antel, Cuti y sus empresas afiliadas, facilitando la comunicación, articulación y acceso a las capacidades respectivas; contribuyendo a la construcción de capacidades en materia de tecnologías de la información y comunicación en el país.

En tal sentido, y sobre la base del beneficio mutuo, ambas instituciones acuerdan lo siguiente:

2. Objeto

Antel otorgará a las empresas asociadas (en adelante los "beneficiarios") a Cuti, la alternativa de contratar, servicios de Data Center y Conectividad bajo las condiciones de los Planes Comerciales y con los beneficios descritos, cuyas características lucen detalladas en el Anexo I del presente.

3. Plazo

El plazo del presente Acuerdo será de tres años a contar desde la fecha de su suscripción y se renovará automática y sucesivamente por plazos de un año, salvo que cualquiera de las partes de noticia a la otra de su voluntad de no continuar, con una antelación de noventa días anteriores al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

4. Comunicación del Convenio

4.1 Cuti deberá comunicar periódicamente a la masa de beneficiarios, la existencia del presente Convenio por medios y forma que permitan un cabal conocimiento de sus alcances.

4.2 Antel podrá colaborar en la comunicación del presente convenio y sus beneficios

derivados a través de la ejecución de diferentes acciones en coordinación con Cuti. Estas acciones y sin que esto signifique una enumeración taxativa pueden ser: la entrega de material gráfico o digital, presentaciones, participación en eventos de Cuti con exposiciones, roll ups, cartelería, redes sociales, campañas de telemarketing.

4.3. Sin perjuicio de lo anterior, Antel podrá realizar campañas puntuales dirigidas a la masa de beneficiarios de Cuti si media consentimiento previo y expreso de los destinatarios de las campañas.

4.4 Antel podrá comunicar al público en general las condiciones de los beneficios otorgados por el presente Convenio.

Dicha comunicación podrá realizarse a través de los medios de información comercial como por ejemplo call center, oficinas de atención de clientes, Agentes de Venta, página Web.

4.5 Antel y Cuti podrán acordar campañas específicas de comunicación y venta de servicios a través del presente Convenio.

5. Condiciones para el beneficiario

El acuerdo entre los Beneficiarios y Antel por los productos y servicios contratados, se formalizará mediante la suscripción del correspondiente contrato de servicio.

El beneficiario deberá: 1) acreditar su calidad de tal aportando elementos probatorios de los que resulte indubitablemente su calidad de asociado a Cuti, mediante la presentación de recibo de socio o cualquier otro documento de acuerdo a lo que Antel determine para cada caso. 2) suscribir el correspondiente contrato de servicios para formalizar su relación con Antel.

6. Desvinculación del Beneficiario estando vigente el Convenio

En caso que un Beneficiario se desvincule de Cuti, continuará usufructuando de los derechos derivados del plan originado en el presente Convenio hasta el cumplimiento del plazo de finalización de los beneficios acordados en el contrato respectivo. Vencido el plazo antes mencionado, caducarán automáticamente los beneficios del Plan, y Antel comenzará a facturar los cargos del servicio de acuerdo con las condiciones del plan contratado, sin los beneficios del presente convenio.

Las resultancias antes mencionadas tendrán lugar asimismo respecto del Beneficiario en caso que este Acuerdo pierda vigencia.

7. Cesión

El presente Acuerdo no podrá ser cedido por ninguna de las partes sin el consentimiento previo y escrito de la otra.

8. Domicilios especiales y medios de comunicación

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos del presente convenio los señalados como suyos en la comparecencia.

9. Notificaciones

Las comunicaciones entre las partes se realizarán por facsímil, u otro medio idóneo admitido legalmente que permita acreditar fehacientemente el día, hora y contenido de la comunicación a los domicilios y direcciones constituidos en el presente documento, las que se mantendrán vigentes mientras no se notifique fidedignamente por los medios prenunciados, la voluntad de constituir nuevo domicilio.

Para constancia y en prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha señalados en la comparecencia.

Por Antel



Ing. Andrés Tolosa

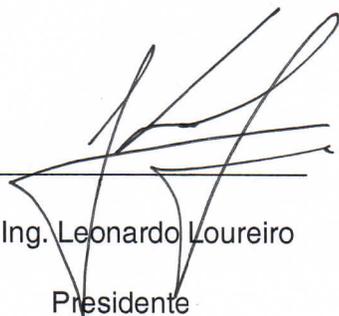
Presidente



Ing. Javier Emicuri

Gerente General

Por Cámara Uruguaya de Tecnologías de la Información



Ing. Leonardo Loureiro

Presidente



Sr. Juan Manuel Urraburu

Secretario

Anexo I

1. Alojamiento Físico

Servicio	Cantidad	Arrendamiento mensual por unidad	Plazo de Bonificación	Cargo por conexión
Full Racks con 3 KVA de energía	Libre (*)	U\$S 1.160	1 año	Exonerada
Lan to Lan 100 Mbps	1	Exonerada	1 año	Exonerada
Bloque 8 horas de Manos Remotas	1	Exonerado	1 año	Exonerado
Internet de contingencia	1	Exonerado	3 meses	Exonerado
Asistencia Técnica en la Migración	No aplica	Exonerado	No aplica	Exonerado

El plan incluye:

1.1.1 Alojamiento: Espacio Físico Full Rack de 3 KVA.

1.1.2 Conectividad Privada Lan to Lan 100 Mbps.

La exoneración de la tasa de instalación del Lan To Lan incluye la conexión del extremo en el Data Center. Tarifa de conexión del extremo en el local del Cliente:

- a.** Dentro de zona de FTTH o clientes que ya cuenten con Fibra Óptica instalada: se exonera la obra de instalación siempre que la misma no superen los USD 5.000
- b.** En caso que supere dicho importe se analizará puntualmente la tarifa de conexión correspondiente.
- c.** Fuera de zona de FTTH: se fijará según los requerimientos de infraestructura necesaria para su prestación.

1.1.3 Conectividad Internet

Incluye conectividad a internet sin costo por 3 meses equivalente en ancho de banda y prestaciones a la conectividad a Internet que el Cliente tenga contratada en su sitio central.

1.1.4 Asistencia Técnica en la Migración

Incluye el soporte técnico a clientes para analizar de forma general su solución y proceso de migración en caso que el cliente lo considere necesario.

Particularmente se incluyen las siguientes tareas:

- a) Recomendaciones sobre el uso eficiente de servicios de alojamiento (energía, acondicionamiento térmico, rack y cableado).
- b) Recomendaciones sobre las buenas prácticas de utilización de servicios de

conectividad en Data Center (Internet, redes privadas, replicación de storage, redes SAN, SIP trunks).

c) Análisis de arquitectura de red.

d) Colaboración en el ajuste y estimación del cronograma de migración entre el cliente y Antel.

e) Apoyo en logística interna al Data Center en traslado y desembalaje de equipamiento.

f) Otras tareas serán propuestas por Antel frente a la evaluación de cada proyecto (ej. Soporte en temas de almacenamiento, soporte en temas de IaaS, etc).

Este servicio busca aportar la experiencia de Antel en procesos de migración de clientes a Data Center. Para dichas tareas será necesaria la participación activa del cliente en el proceso. El alcance de estas tareas, dedicación y la definición de cierre de las mismas estará a cargo de Antel.

2. Nube Empresarial

Servicio	Unidad	Arrendamiento mensual por unidad	Plazo de Bonificación	Cargo por conexión
Firewall (vShield)	Unidad	US\$ 17,4	6 meses	Exonerada
CPU	GHz	USD 5,44	6 meses	Exonerada
RAM	GB	USD 8,48	6 meses	Exonerado
Storage	GB	USD 0,12	6 meses	Exonerado

Todo servicio de conectividad pública asociado a Nube empresarial recibirá un descuento del 30% durante el plazo que dure la bonificación.

En caso de clientes que contraten alojamiento físico y el servicio de Nube Empresarial se propone el servicio de cross conexión (capa 2) para interconectar sus dos soluciones.

Servicio	Unidad	Arrendamiento mensual por unidad	Plazo de Bonificación	Cargo por conexión
Cross Connect 100Mbps	Unidad	U\$S 261	6 meses	Exonerada
Cross Connect 1Gbps	Unidad	U\$S 621	6 meses	Exonerada

3. Mi Nube

Antel entregará a Cuti por única vez un paquete con 150 códigos de descuento del 40% sobre el precio de máquinas virtuales individuales (VPS de mi nube Antel) para ser utilizados por los beneficiarios. Cuti gestionará la distribución de los mismos entre los beneficiarios, no teniendo Antel ninguna responsabilidad en dicha gestión.

El descuento antes mencionado rige desde la contratación del servicio por el beneficiario y por el plazo de 6 meses.

4. Condiciones Comerciales

4.1 Los precios no incluyen impuestos.

4.2 Todo otro producto requerido por el beneficiario podrá ser comercializado junto a los presentes servicios considerando los precios definidos en tarifario

4.3 Obtendrán los beneficios los beneficiarios que suscriban el correspondiente contrato de servicios con Antel durante la vigencia del presente Acuerdo.

4.4 Para los servicios de Alojamiento Físico la vigencia de la bonificación rige desde la suscripción del correspondiente contrato de servicios por el beneficiario y por el plazo indicado en el numeral "1. Alojamiento Físico".

4.5 Para los servicios de Nube Empresarial la vigencia de la bonificación rige desde fecha de suscripción del correspondiente contrato de servicios por el beneficiario y por el plazo indicado en el numeral "2. Nube Empresarial".

